



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	José Gabriel Orozco Orozco y María Cecilia Cardona de Orozco
Demandada	Positiva Compañía de Seguros
Radicado	2014-161
Auto de Sustanciación	1193
Asunto	Declara en firme costas, se tiene por enterada tácitamente parte demandante, ordena entrega de depósitos judiciales, ordena archivo.

Procede el despacho a resolver las solicitudes pendientes dentro del proceso.

Dentro de este proceso ordinario laboral, ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, se declare en firme la liquidación.

El pasado 4 de junio de 2021, solicita la apoderada sustituta de la demandante, entrega de título judicial a nombre de la señora María Cecilia Cardona de Orozco; por lo anterior, se tiene por conocida tácitamente por la parte demandante del pago por consignación judicial hecho por la demandada, Positiva Compañía de Seguros S.A.

Por ser procedente, se accede a la referida solicitud y se dispone la entrega de la orden de pago de los títulos judiciales No. 413230003704174 por la suma de \$9.433.373,00, a favor de la doctora Luz Estela Ortiz Ortiz, identificado con CC. 43.557.593, quien fue facultada para recibir el pago de mesadas retroactivas en el memorial poder visible a folio 7 del expediente.

Finalmente, en el citado escrito presentado en fecha 4 de junio de 2021 por la doctora Jasmid Lara, solicita que se apruebe cesión de derecho litigiosos y el escrito presentado el pasado 2 de junio presentado por la demandada, en el cual se solicita que se declare quienes tienen la condición de herederos del demandante fallecido. Conforme a lo solicitado, el despacho no accede a lo pedido por ambas partes, dado que esta Juzgadora carece de competencia para declarar quienes son los beneficiarios o herederos del fallecido José Gabriel Orozco Orozco.

Ejecutoriado este auto y luego de las anotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 168 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 25 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario